



**CARTELERA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
(www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 095-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 095-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 04 de agosto de 2015.- Las 16h58.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **1)** El oficio No. 170-2015-TCE-SG-JU, de fecha 29 de julio de 2015, suscrito por la abogada Sonia Vera García, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Froilán Aldaz Núñez, en el que se le asigna la casilla contencioso electoral No. 118; **2)** El oficio No. 171-2015-TCE-SG-JU, de fecha 29 de julio de 2015, suscrito por la abogada Sonia Vera García, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Milton Sánchez Morán, en el que se le asigna la casilla contencioso electoral No. 119; **3)** El escrito presentado el día 31 de julio de 2015 a las 09h24, por el señor Milton Sánchez Morán, Alcalde Subrogante del Cantón Las Naves, dirigido a los señores miembros del Tribunal Contencioso Electoral y a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Sustanciadora, al que adjunta ciento cinco (105) fojas. **ANTECEDENTES: a)-** Con fecha 16 de julio de 2015, a las 08h03, ingresa por la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (1) foja, suscrito por el doctor Edwin Núñez Ribadeneira, en calidad de Secretario General del GAD Municipal del cantón Las Naves, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo principal señala: *"Atendiendo a la petición formulada por el Sr. Froilán Aldaz Núñez de fecha 14 de julio del 2015, el mismo que fue removido de las funciones de Alcalde del cantón Las Naves provincia de Bolívar, en la sesión extraordinaria del Concejo del GAD Municipal del cantón Las Naves celebrada el 11 de julio del 2015; por disposición del Sr. Milton Sánchez Morán, Alcalde subrogante del cantón Las Naves provincia de Bolívar; y, dando cumplimiento en lo señalado en el Art. 336 inciso séptimo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado y en actual vigencia, en mi condición de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, estando dentro del término establecido en el artículo citado, remito a usted y por su digno intermedio a los señores integrantes del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente del PROCESO DE REMOCIÓN N.- 001-2015-CMGADMCLN, debidamente foliado y organizado en 104 fojas útiles, en consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento."*; con este documento adjunta ciento cuatro (104) fojas. **b)-** Dentro de dicha documentación consta el escrito suscrito por el señor Froilán Aldaz Núñez, Alcalde GAD Municipal del Cantón Las Naves, quien se dirige al señor Alcalde (e) y a los señores Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Naves indicando expresamente: *"Que aprueba y ratifica las gestiones y exposición hecha a mi nombre por el Ab. Mesias (sic) Mora en la sesión extraordinaria del GAD Municipal de Las Naves en la que se conoció el informe de la Comisión de Mesa sobre mi remoción (...) insisto que el expediente sea remitido al Tribunal Contencioso Electoral conforme lo dispone el inciso séptimo del Art. 336 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización."* (fs. 103). **c)-** Con fecha 16 de julio de 2015, Secretaría General realiza el respectivo sorteo electrónico, conforme consta la razón sentada por el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas ciento seis (106) del expediente, correspondiéndole conocer en calidad de Sustanciadora a la suscrita Jueza Electoral, abogada Angelina Veloz Bonilla; a esta consulta se le asignó el número 095-2015-TCE. **d)-** Con fecha 16 de julio de 2015, a las 16h45 se recibe el expediente en este Despacho en ciento seis (106) fojas. **e)-** Mediante providencia de fecha 27 de julio de 2015, a las 16h30, la suscrita jueza dispone remitir atento oficio al señor Milton Sánchez Morán, Alcalde Subrogante del cantón Las Naves, con el fin de que disponga, a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente integro, en originales o copias certificadas, que contenga el Expediente del Trámite de Remoción del señor Froilán Aldaz Núñez, bajo prevenciones de ley de conformidad con lo establecido en el Código de la Democracia. **f)-** Con fecha 31 de julio de 2015, a las 09h24, el señor Milton



Sánchez Morán, Alcalde Subrogante del Cantón Las Naves, en el que indica “De conformidad a Providencia recibida el día 30 de julio del 2015, a las 16h59´(sic), doy cumplimiento a la misma dentro del plazo establecido, remitiendo lo solicitado en el numeral PRIMERO, para lo cual sírvase encontrar adjunto en 104 fojas útiles en copias certificadas del Expediente Integro del Proceso de Remoción del señor Froilán Aldaz Núñez (...)”. Con estos antecedentes y de conformidad a lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 61 y 70 numeral 14 de la Ley Orgánica y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en mi calidad de Jueza Sustanciadora de este Tribunal se avoca conocimiento de la presente consulta y consecuentemente se la admite a trámite, disponiéndose lo siguiente: **PRIMERO:** Remítase a través de Secretaría General, fotocopias del expediente No. 095-2015-TCE a los Jueces que conformarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la presente consulta. **SEGUNDO:** Notifíquese al señor Froilán Aldaz Núñez en el domicilio electrónico: [mesiasmora@gmail.com](mailto:mesiasmora@gmail.com), y en la casilla contencioso electoral No. 118. **TERCERO:** Notifíquese al señor Milton Sánchez Morán, Alcalde Subrogante del Cantón Las Naves, en el domicilio electrónico: [municipiodelasnaves@yahoo.es](mailto:municipiodelasnaves@yahoo.es), y en la casilla contencioso electoral No. 119. **CUARTO:** Actúe en la presente causa el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal. **QUINTO:** Publíquese en la cartelera web institucional del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)).- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**